



DECRETO

Nº Decreto: 17/2022

Fecha: fijada electrónicamente

Sig: TCSM

Asunto: DECRETO SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES PARA EL ATRAQUE DE EMBARCACIONES EN EL MUELLE DEPORTIVO, PESQUERO Y CIENTÍFICO DE TALIARTE.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en ejercicio de las competencias delegadas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, y el Decreto Presidencial 111/2020, de 14 de mayo, se expone lo siguiente:

I.- Mediante Decreto Presidencial 111/2020, de 14 de mayo de 2020, se acordó «*encomendar al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia la gestión integral del Puerto Deportivo de Taliarte (Muelle de Taliarte) con carácter inmediato y por tiempo indefinido, dotándolo para ello de cuantas facultades sean precisas para la correcta gestión del mismo y, en consecuencia, revocar todos los poderes y delegaciones que se hubieran otorgado con anterioridad en materia de gestión del citado Puerto Deportivo*».

II.- De conformidad con lo previsto en el “Plan de Desarrollo Azul del Puerto de Taliarte”, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en su sesión ordinaria del 12 de febrero de 2021, se establecieron las zonas disponibles en la dársena interior para habilitar los atraques y amarres de las embarcaciones que accedan al Puerto de Taliarte.

III.- Visto que con fecha 09 de agosto de 2022 se emite Informe-propuesta por el Servicio de Asuntos Generales, sobre la necesidad de disponer de unas Instrucciones que permitan ordenar los espacios destinados al atraque y amarre de embarcaciones en el Muelle deportivo, pesquero y científico de Taliarte.

IV.- Tomando en consideración el Decreto 9/2022, de 02 de mayo, de esta Consejería de Gobierno de Presidencia, por el que se aprobó definitivamente el censo de embarcaciones deportivas y recreativas en el Muelle deportivo, pesquero y científico de Taliarte.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las Instrucciones que habrán de servir para ordenar los atraques y amarres de embarcaciones en el Muelle deportivo, pesquero y científico de Taliarte, tal como figuran en el **Anexo** a este Decreto.

SEGUNDO.- Encomendar al responsable del Puerto o persona que lo sustituya para que vele por el cumplimiento íntegro de las presentes Instrucciones.



C/ Bravo Murillo, 23, 1ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21, Fax: 928 21 70 31
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	SWYNAvT1kfK8Y+OhYtv7LQ==	Fecha	12/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Elisa Morales Marrero - Jefe/a Serv. Asuntos Generales, Aagg (Resolución: 1133/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SWYNAvT1kfK8Y+OhYtv7LQ=	Página	1/5





TERCERO.- Dar publicidad al presente Decreto mediante anuncio en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

Contra este Decreto podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria en el plazo de un mes desde su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

Dado por el Sr. Consejero de Gobierno Presidencia, en Las Palmas de Gran Canaria, en el día que figura la firma electrónica al pie de este Decreto, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

**EL CONSEJERO DE GOBIERNO
DE PRESIDENCIA,**
(PD: Acuerdo del Consejo de
Gobierno Insular de 31.07.2019)

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO INSULAR**

Teodoro Claret Sosa Monzón

Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro De Verificación	SWYNAvT1kfK8Y+OhYtv7LQ==	Fecha	12/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Elisa Morales Marrero - Jefe/a Serv. Asuntos Generales, Aagg (Resolución: 1133/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SWYNAvT1kfK8Y+OhYtv7LQ=	Página	2/5





ANEXO

INSTRUCCIONES PARA EL ATRAQUE DE EMBARCACIONES EN EL MUELLE DEPORTIVO, PESQUERO Y CIENTÍFICO DE TALIARTE.

A) CON CARÁCTER GENERAL:

1ª) La Dirección del Puerto es la autoridad encargada de gestionar los atraques y amarres disponibles en el Muelle de Taliarte, de conformidad con las presentes Instrucciones.

2ª) En la gestión de los atraques, la Dirección del Puerto deberá considerar la disponibilidad de las instalaciones y condiciones del atraque, primando aquellas soluciones que aseguren un mejor aprovechamiento de los atraques existentes, incrementando la eficiencia del puerto y la superficie de atraque atendiendo a criterios de seguridad, control y utilidad.

3ª) Por razones operativas, y a criterio de la Dirección del Puerto, se podrán utilizar espacios de atraque y amarre para embarcaciones distintas de las que originalmente estuvieran destinadas a esos espacios. Esta circunstancia durará el tiempo que se considere estrictamente necesario.

B) ATRAQUES DESTINADOS A EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS:

4ª) En la dársena destinada a embarcaciones deportivas y recreativas podrán atracar las embarcaciones pertenecientes a las Listas 6ª y 7ª que se encuentren incluidas en el censo o que soliciten permiso para su uso. Las solicitudes de atraque se deberán presentar a través de los Registros oficiales y se atenderán por riguroso orden de presentación.

5ª) Toda embarcación que solicite atraque o amarre deberá aportar la siguiente documentación:

a. Embarcaciones con matrícula española:

- a.1 Registro marítimo y hoja de asiento.
- a.2 Certificado de navegabilidad vigente.
- a.3 Permiso de navegación.
- a.4 Seguro de responsabilidad civil obligatorio en vigor.
- a.5 Documento de identidad (CIF o NIF) del armador o propietario de la embarcación.
- a.6 Dirección de correo electrónico para avisos y noticias de interés; dirección postal para notificaciones; y número de teléfono de contacto.

b. Embarcaciones con matrícula de algún estado de la CE o extranjeras:

- b.1 Título de propiedad, en el que conste la liquidación de los tributos legalmente exigibles.
- b.2 Copia de la inscripción de la embarcación en el Registro correspondiente.

Código Seguro De Verificación	SWYNAvT1kfK8Y+OhYtv7LQ==	Fecha	12/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Elisa Morales Marrero - Jefe/a Serv. Asuntos Generales, Aagg (Resolución: 1133/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SWYNAvT1kfK8Y+OhYtv7LQ=	Página	3/5





- b.3 Seguro de responsabilidad civil obligatorio en vigor.
- b.4 Documento de identidad (CIF o NIF) del armador o propietario de la embarcación.
- b.5 Dirección de correo electrónico para avisos y noticias de interés; dirección postal para notificaciones; y número de teléfono de contacto.

c. Otras:

Documentación que acredite estar exenta legalmente de tener que aportar los documentos anteriores, como es el caso de las embarcaciones con marcado CE, debiendo aportar los que correspondan a su categoría.

6ª) Las solicitudes de atraque que no hayan completado y aportado la documentación requerida en cada caso se entenderán no realizadas, constituyendo fecha de solicitud la que corresponda a la aportación completa y en forma de la misma.

7ª) Se habilitará una “Lista de espera” en la que se incluirá a aquellas embarcaciones que, en el momento de su solicitud, no dispongan de espacio hábil para el atraque o amarre.

8ª) La lista de espera será pública. En la publicación se hará constar el nombre de la embarcación y sus características básicas. Cuando las características de la embarcación solicitante y las condiciones del atraque sean incompatibles e impida su ocupación atendiendo a criterios de seguridad y operatividad, se procederá a ofrecer dicho atraque a la siguiente embarcación de la lista que atendiendo a sus características pueda ocupar dicho atraque. Las solicitudes no atendidas por los motivos antes señalados mantendrán su posición en la lista de espera y se atenderá cuando quede libre un atraque de las características adecuadas.

9ª) Toda embarcación a la que se autorice el atraque o amarre deberá suscribir el correspondiente documento de cesión en el que se establezca el período de duración de la misma que no podrá ser superior a seis meses; las tarifas a abonar de conformidad con las tarifas vigentes en cada momento; en su caso, la constitución de una fianza y cualquier otra medida operativa que la Dirección del Puerto considere adecuada y no contradiga las presentes Instrucciones. Este documento deberá acompañarse de la liquidación de las Tarifas correspondientes o abono de fianza, en su caso.

10ª) Hasta que las Tarifas del Puerto queden definitivamente aprobadas y sean aplicables, se considera necesario que las embarcaciones con permiso de atraque o amarre constituyan una fianza para responder del correcto uso de las instalaciones. La cuantía de esta fianza será equivalente al 50% de las Tarifas que deberían satisfacer una vez queden aprobadas en función del tiempo que la embarcación vaya a estar atracada. Una vez entren en vigor las Tarifas, el propietario de la embarcación podrá solicitar la devolución de la fianza o que la misma se compense con futuras liquidaciones.

Código Seguro De Verificación	SWYNAvT1kfK8Y+OhYtv7LQ==	Fecha	12/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Elisa Morales Marrero - Jefe/a Serv. Asuntos Generales, Aagg (Resolución: 1133/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SWYNAvT1kfK8Y+OhYtv7LQ=	Página	4/5





C) ATRAQUES DESTINADOS A EMBARCACIONES DE PESCA, ACUICULTURA Y DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA:

11ª) Las zonas de atraque destinadas a embarcaciones de pesca artesanal serán gestionadas por la Cooperativa de Pescadores de Melenara, de conformidad con el Convenio que, a tal fin, deberá suscribirse con el Cabildo de Gran Canaria. La Dirección del Puerto deberá presentar la oportuna propuesta de Convenio.

12ª) Las zonas de atraque destinadas a embarcaciones de acuicultura y de investigación y ciencia serán gestionadas por la Dirección del Puerto, de conformidad con el Convenio que, a tal fin, deberá suscribirse entre la entidad interesada y el Cabildo de Gran Canaria. La Dirección del Puerto deberá presentar la oportuna propuesta de Convenio.

D) INSTRUCCIONES FINALES:

13ª) Los Convenios que, de conformidad con las Instrucciones anteriores se suscriban, deberán contemplar que en circunstancias especiales o excepcionales será la Dirección del Puerto la que asuma la gestión de los espacios durante el tiempo estricto en que persistan esas circunstancias, quedando los Convenios suspendidos durante ese período.

14ª) Todas las menciones hechas en este Decreto a la Dirección del Puerto han de entenderse referidas a la persona de su Director/a o de responsable designado.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE GOBIERNO
DE PRESIDENCIA,**
(PD: Acuerdo del Consejo de
Gobierno Insular de 31.07.2019)

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO INSULAR**

Teodoro Claret Sosa Monzón

Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro De Verificación	SWYNAvT1kfK8Y+OhYtv7LQ==	Fecha	12/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Elisa Morales Marrero - Jefe/a Serv. Asuntos Generales, Aagg (Resolución: 1133/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SWYNAvT1kfK8Y+OhYtv7LQ=	Página	5/5

